



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de mayo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 281-2021-R.- CALLAO, 12 DE MAYO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0805-2020-FIQ-V (Expediente N° 01090681) recibido el 29 de diciembre de 2020, por medio del cual el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 075-2020-DFAIQ sobre encargatura de Mg. MARÍA ESTELA TOLEDO PALOMINO como Directora de la Unidad de Investigación de Ingeniería Química.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62 y 63 del Estatuto, concordante con el Art. 37 de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; la Unidad de Investigación cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, por Resolución N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Art. 59 que el Comité Directivo está conformado, por el Director de la Unidad de Investigación y cuatro docentes investigadores; el Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente; de no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro; asimismo, los miembros del Comité Directivo tienen el grado académico de doctor o maestro y proyecto de investigación en ejecución y vigente; asimismo en el Art. 61 establece que los miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, con Resolución N° 701-2020-R del 31 de diciembre de 2020, se designó con eficacia anticipada al docente Dr. NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO, como Director de la Unidad de Investigación de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de mayo de 2020, conforme a las consideraciones y fundamentos expuestos en la mencionada Resolución;

Que, mediante el Oficio del visto el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 075-2020-DFAIQ de fecha 23 de diciembre de 2020, señalando que con Oficio S/N (ingreso N° 2636-2020-FIQ) recibido en forma virtual el 22 de diciembre de 2020, el Dr. NÉSTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO presenta su renuncia al cargo de Director de la Unidad de Investigación de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química; resolviéndose en la citada resolución: *"PRIMERO.- DAR LAS GRACIAS al docente nombrado categoría asociado a tiempo completo Lic. Dr. ALVARADO BRAVO NESTOR MARCIAL, por sus valiosos servicios prestados en su calidad de Director de la Unidad de Investigación de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química, por el período total comprendido del 18 de diciembre de 2019 al 22 de diciembre de 2020."* y *"SEGUNDO.- ENCARGAR como Directora de la Unidad de Investigación de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química, a la docente nombrada categoría principal a tiempo completo Ing. Mg. TOLEDO PALOMINO MARÍA ESTELA, a partir del 23 de diciembre de 2020."*;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 063-2021-ORH/UNAC e Informe N° 088-2021-UECE-ORH de fechas 15 de marzo de 2021, informa que la Mg. MARÍA ESTELA TOLEDO PALOMINO es docente nombrada adscrita a la Facultad de Ingeniería Química en la categoría de principal a tiempo completo con fecha de nombramiento 01 de marzo de 2001 con Resolución N° 015-2001-CU y fecha de categoría 01 de setiembre del 2011 con Resolución N° 121-2011-CU, Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química, Título Profesional de Ingeniero Químico y Grado Académico de Maestro en Ciencias Área de Concentración: Ciencia y Tecnología de Alimentos;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 587-2021-OPP de fecha 16 de marzo de 2021, informa que el cargo de Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química está previsto en el CAP aprobado por Resolución N° 103-2017-R;

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante el Oficio N° 058-2021-VRI-VIRTUAL de fecha 14 de abril de 2021, informa que la docente Mg. MARÍA ESTELA TOLEDO PALOMINO de la Facultad de Ingeniería Química a la fecha sí cuenta con un proyecto en ejecución y vigente titulado "ELABORACIÓN DE GALLETAS TIPO WAFFLES PARA CONOS Y BARQUILLOS DE HELADOS FORTIFICADAS CON HARINA DE SANGRE DE POLLO", el cual se aprobó con Resolución Rectoral N° 600-2020-R y con cronograma de ejecución del 01 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021; asimismo, adjunta el listado de los últimos tres proyectos de investigaciones finalizados;

Que, al respecto la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 247-2021-OAJ (Registro N° 5723-2021-08-0000027) recibido el 03 de mayo de 2021, informa que conforme a lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos la Mg. MARÍA ESTELA TOLEDO PALOMINO es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios en la categoría Principal a Tiempo Completo, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química; asimismo informa que la citada docente tiene grado académico de Bachiller en Ingeniería Química, Título Profesional de Ingeniero Químico y grado de Maestro en Ciencias Área de Concentración: Ciencia y Tecnología de Alimentos; y además informa, que considerando que la Ley N° 30220 "Ley Universitaria" en su Art 37° cambió de denominación al Instituto de Investigación por el de Unidad de Investigación refiriendo que: *"La unidad de Investigación, o el que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de Doctor"*; además informa que el Art 62° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece sobre la Unidad de Investigación que: *"La Unidad de Investigación es la encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad. Está dirigido por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano"*; asimismo informa que en la Décimo Quinta Disposición del referido estatuto refiere que *"En caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional o Director de la Unidad de Investigación, establecidos en el presente Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad. A falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; ó a un docente asociado con grado de*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

maestro; según el orden de prelación antes indicado”; y que el Art. 59 del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 238-2019-CU, señala que para ostentar dicho cargo deben cumplir con los siguientes requisitos: “...El Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente. De no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro. (...)”. Finalmente, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que según lo señalado tanto en la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y a los informes técnicos de las dependencias administrativas mencionadas, la docente Mg. MARÍA ESTELA TOLEDO PALOMINO no cumple con los requisitos establecidos en la norma, ya que no cuenta con el grado académico de Doctor, por lo que procedería la encargatura con eficacia anticipada de la mencionada docente como Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 23 de diciembre de 2020, hasta la elección del titular; sin exceder el ejercicio presupuestal 2021;

Que, el señor Rector mediante el Oficio N° 371-2021-R-UNAC/VIRTUAL (Registro N° 5723-2021-08-000027) recibido el 07 de mayo de 2021, en relación a la encargatura con eficacia anticipada de la docente TOLEDO PALOMINO MARÍA ESTELA como Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, dispone la emisión de la Resolución Rectoral, conforme al Informe Legal N° 247-2021-OAJ;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 075-2020-DFAIQ del 23 de diciembre de 2020; al Informe N° 088-2021-UECE-ORH y Proveído N° 063-2021-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 15 de marzo de 2021 respectivamente; al Oficio N° 587-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 16 de marzo de 2021; al Informe Legal N° 247-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de mayo de 2021; al Oficio N° 371-2021-R-UNAC/VIRTUAL recibido el 07 de mayo de 2021; y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al docente asociado a tiempo completo Dr. **NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO**, por los valiosos servicios prestados como Director de la Unidad de Investigación de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, desde el 01 de mayo al 22 de diciembre de 2020, conforme a la Resolución N° 701-2020-R, a las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la docente Mg. **MARÍA ESTELA TOLEDO PALOMINO**, como Directora de la Unidad de Investigación de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 23 de diciembre de 2020, hasta la elección del titular; sin exceder el ejercicio presupuestal 2021, conforme a la Resolución N° 075-2020-DFAIQ, el Informe Legal N° 247-2021-OAJ y las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente, presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

4º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, gremios docentes, e interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, UFIQ, ORH, UE, UR, OAJ,
cc. DIGA, OCl, ORAA, gremios docentes, e interesados.